



Universidad del  
Rosario

**ACUERDO 323**  
**(19 de noviembre de 2025)**

Por el cual se fijan los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de pregrado de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2026.

La consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 13 del Acuerdo 257 de 2017 de esta Consiliatura, en virtud de su autonomía universitaria, es competencia de la Consiliatura determinar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos, y los valores para los demás derechos pecuniarios.

Que es necesario fijar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de pregrado de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2026.

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**  
**Definiciones**

**La Universidad.** Para los efectos del presente Decreto, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará “La Universidad”.

**Estudiantes Nuevos.** Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en La Universidad para cursar el primer período académico de un programa de pregrado.

**Estudiantes Antiguos:** Son los estudiantes regulares de la Universidad que se matriculan para cursar periodos subsiguientes al primer período de un programa académico de pregrado.

**CAPÍTULO II**  
**De los precios de las matrículas**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incrementar hasta en 5.51% los valores de las matrículas definidas para el 2026 para los Estudiantes Antiguos en todos los programas académicos de pregrado de La Universidad.

**Parágrafo Primero.** Por situaciones atribuibles a la parametrización del sistema de la Universidad, los precios serán redondeados, por exceso o por defecto, al múltiplo de mil más cercano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar los valores de las matrículas para los **Estudiantes Nuevos** que ingresarán a los períodos académicos 2026-1 y 2026-2, así:

PROGRAMA	Valor 2026-1	Valor 2026-2
Administración de Empresas	\$ 20.511.000	\$ 20.511.000
Administración de Negocios Internacionales	\$ 20.511.000	\$ 20.511.000
Analítica de Datos y Mercados	\$ 21.020.000	\$ 21.020.000
(-) Descuento	\$ 6.306.000	\$ 6.306.000
Neto	\$ 14.714.000	\$ 14.714.000
Antropología	\$ 14.340.000	\$ 14.340.000
(-) Descuento	\$ 1.775.000	\$ 1.775.000
Neto	\$ 12.565.000	\$ 12.565.000
Arquitectura	\$ 17.917.000	\$ 17.917.000
(-) Descuento	\$ 1.322.000	\$ 1.322.000
Neto	\$ 16.595.000	\$ 16.595.000
Artes	\$ 16.594.000	\$ 16.594.000
Artes Liberales en Ciencias Sociales	\$ 14.482.000	\$ 14.482.000
(-) Descuento	\$ 1.917.000	\$ 1.917.000
Neto	\$ 12.564.000	\$ 12.564.000
Biología	\$ 15.465.000	\$ 15.465.000
Ciencias del Sistema Tierra	\$ 16.459.000	\$ 16.459.000
Ciencia Política y Gobierno	\$ 19.786.000	\$ 19.786.000
Creación	\$ 16.594.000	\$ 16.594.000
Criminología	\$ 15.208.000	\$ 15.208.000
Diseño	\$ 17.917.000	\$ 17.917.000
(-) Descuento	\$ 1.322.000	\$ 1.322.000
Neto	\$ 16.595.000	\$ 16.595.000
Economía	\$ 20.197.000	\$ 20.197.000
Emprendimiento	\$ 19.393.000	\$ 19.393.000
Enfermería	\$ 10.615.000	\$ 10.615.000
Filosofía	\$ 14.482.000	\$ 14.482.000
(-) Descuento	\$ 4.089.000	\$ 4.089.000
Neto	\$ 10.392.000	\$ 10.392.000
Finanzas	\$ 20.197.000	\$ 20.197.000
Fisioterapia	\$ 11.114.000	\$ 11.114.000
Fonoaudiología	\$ 10.428.000	\$ 10.428.000
Gestión y Desarrollo Urbanos	\$ 19.786.000	\$ 19.786.000
Historia	\$ 14.482.000	\$ 14.482.000
(-) Descuento	\$ 1.916.000	\$ 1.916.000
Neto	\$ 12.566.000	\$ 12.566.000
Jurisprudencia	\$ 21.424.000	\$ 21.424.000
Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 14.548.000	\$ 14.548.000
(-) Descuento	\$ 8.966.000	\$ 8.966.000
Neto	\$ 5.582.000	\$ 5.582.000
Marketing y Negocios Digitales	\$ 20.511.000	\$ 20.511.000

Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	\$ 14.633.000	\$ 14.633.000
(-) Descuento	\$ 1.760.000	\$ 1.760.000
Neto	\$ 12.872.000	\$ 12.872.000
Medicina	\$ 37.881.000	\$ 37.881.000
Periodismo y Opinión Pública	\$ 16.667.000	\$ 16.667.000
Psicología	\$ 16.430.000	\$ 16.430.000
Relaciones Internacionales	\$ 19.786.000	\$ 19.786.000
Sociología	\$ 14.482.000	\$ 14.482.000
(-) Descuento	\$ 1.915.000	\$ 1.915.000
Neto	\$ 12.566.000	\$ 12.566.000
Teatro Musical	\$ 10.921.000	\$ 10.921.000
Terapia Ocupacional	\$ 10.428.000	\$ 10.428.000

**Parágrafo segundo.** La Universidad en su autonomía y dentro del marco de la disponibilidad presupuestal, podrá suspender, modificar y suprimir los descuentos que se han estipulado para los programas relacionados en el presente decreto, aplicable en cualquier periodo académico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar los valores de las matrículas de los programas no conducentes a título académico: Premédico, Fortalecimiento Académico en las distintas áreas del conocimiento, para los períodos académicos 2026-1 y 2026-2, así:

PROGRAMA	Valor por semestre 2026-1 y 2026-2
Fortalecimiento Académico	\$ 12.713.000
Premédico	\$ 12.713.000

**ARTÍCULO CUARTO.** Los pagos de los valores señalados en los artículos primero y segundo del presente Decreto que se efectúen hasta la fecha límite establecida por La Universidad se considerarán como realizados dentro del plazo ordinario. Los pagos que se efectúen de manera posterior a la primera fecha límite y hasta la segunda fecha límite será considerados como realizados dentro del primer plazo extraordinario y estarán sujetos, por lo tanto, a un incremento del 1% sobre los importes señalados en los artículos primero y segundo del presente decreto. Los pagos que se efectúen superada la segunda fecha límite serán considerados como realizados dentro del segundo plazo extraordinario y estarán sujetos, por lo tanto, a un incremento del 3% sobre los valores indicados en los artículos primero y segundo el presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La cantidad de créditos inscritos determinará el valor de la matrícula a pagar, conforme a la siguiente tabla:

geo m/1



PORCENTAJE MATRICULA	161 o menos créditos	162 y 220 créditos	De 221 créditos en adelante
<b>RANGOS</b>			
100%	13 – 19 créditos	13 – 18 créditos	15 – 20 créditos
75%	10 – 12 créditos	9 – 12 créditos	11 – 14 créditos
50%	9 – 6 créditos	8 – 6 créditos	10 – 6 créditos
25%	1 – 5 créditos	1 – 5 créditos	1 – 5 créditos

**ARTÍCULO SEXTO.** Aquellos estudiantes que inscriban créditos por encima del límite superior del rango estipulado para el 100% de la matrícula, deberán pagar por cada crédito adicional. Igualmente, los estudiantes que se matriculen en los rangos de matrícula del 75% y 50%, podrán inscribir un (1) crédito adicional. Para ambos casos, la siguiente es la tabla de precios del crédito adicional

PROGRAMA	Valor crédito Adicional 2026
Administración de Empresas	\$ 975.000
Administración de Negocios Internacionales	\$ 975.000
Analítica de Datos y Mercados	\$ 783.000
Antropología	\$ 592.000
Arquitectura	\$ 896.000
Artes	\$ 783.000
Artes Liberales en Ciencias Sociales	\$ 592.000
Biología	\$ 731.000
Ciencias del Sistema Tierra	\$ 778.000
Ciencia Política y Gobierno	\$ 934.000
Creación	\$ 783.000
Criminología	\$ 783.000
Diseño	\$ 896.000
Economía	\$ 955.000
Emprendimiento	\$ 915.000
Enfermería	\$ 529.000
Filosofía	\$ 490.000
Finanzas	\$ 955.000
Fisioterapia	\$ 553.000
Fonoaudiología	\$ 520.000
Gestión y Desarrollo Urbanos	\$ 934.000
Historia	\$ 592.000
Jurisprudencia	\$ 1.066.000
Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 263.000
Marketing y Negocios Digitales	\$ 915.000
Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	\$ 584.000
Medicina	\$ 1.700.000
Periodismo y Opinión Pública	\$ 788.000
Psicología	\$ 819.000
Relaciones Internacionales	\$ 934.000

100 M/1

Sociología	\$ 592.000
Teatro Musical	\$ 516.000
Terapia Ocupacional	\$ 520.000

**Parágrafo Primero.** Los valores aquí señalados serán aplicables también para la liquidación de los importes a pagar en cursos inter-semestrales.

**Parágrafo Segundo.** La repetición de asignaturas sin créditos está sujeta al pago del valor equivalente a un (1) crédito del programa en que esté matriculado el estudiante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para programas cuyas matrículas se financien o beneficien con fondos constituidos por entidades públicas y/o privadas y en donde la Universidad haga las veces de co-financiador, para todos los efectos el precio de referencia y aplicable corresponderá a los valores brutos de las tarifas, es decir, que se excluirán de los precios de referencia establecidos en el artículo primero y segundo del presente decreto los descuentos que se tenga relacionados.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El número mínimo de estudiantes para la apertura de cada asignatura es de diez (10) y queda a discreción de cada facultad/escuela el manejo de las excepciones, atendiendo a consideraciones de carácter académico y financiero.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 19 de noviembre de 2025.

**La Rectora**

Ana Isabel Gómez Córdoba

**Los Consiliarios,**

Claudia Margarita Cortés García  
Gabriel Montoya Benavides  
Giovanni Stella

José Roberto Herrera Vergara  
Ricardo Rivero Ortega

**El Colegial de Número,**

Juan Salvador Vargas Díaz

**El Secretario General,**

Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la  
Consiliatura del 19 de noviembre de 2025, acta 1013.

La Rectora,

Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General

Germán Villegas González